

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**QUINTA COMISION, 955a.
SESION**

Viernes 23 de noviembre de 1962,
a las 10.50 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 70 del programa:

Cuestiones relativas al personal (continuación):

a) Distribución geográfica del personal de la Secretaría: informe del Secretario General (continuación);

b) Proporción del personal nombrado a plazo fijo (continuación) 255

Presidente: Sr. Jan Paul BANNIER
(Países Bajos).

TEMA 70 DEL PROGRAMA

Cuestiones relativas al personal (continuación):

a) Distribución geográfica del personal de la Secretaría: informe del Secretario General (A/5270, A/C.5/938 y Corr.1, A/C.5/L.727 y Add.1 y Corr.1, A/C.5/L.747, A/C.5/L.751) (continuación);

b) Proporción del personal nombrado a plazo fijo (A/C.5/938, A/C.5/L.749 y Corr.1) (continuación)

1. El Sr. ALLOTT (Estados Unidos de América) elogia la excelente calidad del informe del Secretario General (A/5270), que ha estudiado el fondo de la cuestión de la distribución geográfica del personal con la mayor atención, pero declara que su Gobierno no está totalmente de acuerdo con las opiniones presentadas por el Secretario General.

2. La delegación de los Estados Unidos, si bien reconoce que es preciso mejorar la distribución geográfica de los puestos, ha considerado siempre que la necesidad de asegurar a la Organización los servicios de personas que posean el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, constituye la consideración primordial en materia de contratación, lo que significa que no pueden descuidarse esos factores so pretexto de lograr con mayor rapidez una distribución geográfica más amplia. No existe contradicción alguna entre la consideración primordial que se enuncia al principio del párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta, y el hecho de contratar al personal sobre una amplia base geográfica y el Gobierno de los Estados Unidos ha apoyado siempre las medidas adoptadas por el Secretario General para mejorar la distribución geográfica.

3. A juicio de la delegación de los Estados Unidos, las normas que se enuncian en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta se dirigen únicamente al Secretario General y, en último análisis, deben ser interpretadas por éste. La Asamblea General puede dar consejos al Secretario General o criticar su actuación en materia de contratación, pero en ningún caso debe darle instrucciones detalladas sobre la manera de aplicar las normas que le señala la Carta.

Página

Si lo hiciera, violaría el espíritu del Artículo 100 de la Carta, que subraya que la Secretaría debe estar al abrigo de toda presión política. Por eso sería peligroso querer imponer al Secretario General el respeto de una fórmula matemática rígida en materia de contratación y pretender enunciar de manera explícita todos los factores que deba tomar en consideración en esta esfera.

4. A quienes se fundan en el párrafo 1 del Artículo 101 de la Carta para negarse a reconocer que el Secretario General es el único responsable en materia de contratación, se les debe recordar que las "reglas establecidas por la Asamblea General" que menciona ese párrafo, nunca han sido otra cosa sino el Estatuto y el Reglamento del Personal, que se refieren únicamente a las condiciones de empleo de dicho personal, una vez que ha sido contratado. Nadie ha propuesto nunca que la Asamblea General, que es un órgano político, se ocupe de los nombramientos. Ya en el tercer período de sesiones la Quinta Comisión reconoció en su informe que el Secretario General tenía la facultad y la responsabilidad de aplicar los principios enunciados en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta.

5. En lo que se refiere al fondo del informe, es interesante advertir que el Secretario General no cree que la cifra de población deba tomarse en consideración como factor separado para obtener una buena distribución geográfica. El Secretario General pone de relieve que la disparidad en materia de población entre el más pequeño y el más grande de los Estados Miembros es considerable, e indica que cuatro Estados cuentan con más de la mitad de la población total de los Estados Miembros, y que el número de habitantes de otros tres equivale a un 10% más. En cambio, cerca de dos tercios de los Estados Miembros tienen una población inferior a 10,000,000 de habitantes, y poco o nada ganarían con la adopción de la población como factor.

6. Por otra parte, la población de todos los Estados africanos situados al sur del Sahara, esto es, de 26 Estados, sólo representa el 5% de la población de los Estados Miembros, en tanto que la población de los Estados árabes representa únicamente el 3,3% y la de los 19 países de América Latina menos del 7%. La población de la Unión Soviética y de sus aliados representa menos del 11% del total y, en Asia, cinco Estados únicamente poseen 28,000,000 de habitantes o más.

7. El Secretario General advierte que la población, sin embargo, no deja de ser significativa para fijar la escala de cuotas, factor determinante para la distribución de los puestos, ya que para fijar dicha escala se efectúan ajustes en forma de deducciones respecto de los países en los cuales el ingreso per cápita es bajo. Ello se traduce en que para dos países con idéntico ingreso nacional total, el de mayor población tiene una cuota inferior y, por tanto, puede

considerarse que tiene derecho a menos puestos en la Secretaría que el país de menor población. A fin de corregir las injusticias a que este sistema pudiera dar lugar en materia de distribución geográfica de los puestos, en el caso de ciertos Estados, el Secretario General propone que se le deje una reserva de unos 100 puestos (A/5270, párr. 25). El representante de los Estados Unidos está dispuesto a aceptar dicha propuesta. Pero, sólo como correctivo de esta situación especial, en la que la población constituye ya un elemento para determinar en definitiva la escala de cuotas de los países que tienen un bajo ingreso per cápita, puede considerarse que la población es un factor pertinente en lo que se refiere a la cuestión de la distribución geográfica equitativa de los puestos.

8. La delegación de los Estados Unidos atribuye suma importancia a la existencia de un cuerpo de funcionarios internacionales de carrera como garantía de la integridad y la independencia de la Secretaría. Por tanto, aunque con alguna vacilación, apoyará la propuesta de mantener en un 25%, durante un lapso limitado, la proporción de los nombramientos a plazo fijo, ya que el Secretario General estima que esta medida es indispensable para permitirle mejorar la distribución geográfica. Se opondrá, no obstante, a toda propuesta que tienda a aumentar aún más dicha proporción, porque una mayor dilución del concepto de función pública internacional de carrera afectaría gravemente el estado de ánimo de los actuales funcionarios a la vez que causaría serios perjuicios con respecto a la contratación de personal calificado. Por la misma razón, el representante de los Estados Unidos no podrá aprobar el proyecto de resolución presentado por la delegación de Checoslovaquia (A/C.5/L.749), que conduciría a comprometer tanto la eficacia de los trabajos de la Secretaría como su independencia.

9. Por considerar que es el Secretario General, y no la Asamblea, el responsable en materia de contratación, la delegación de los Estados Unidos hubiese preferido, en lugar del proyecto conjunto de resolución (A/C.5/L.747) un texto en el que la Asamblea hubiera tomado nota con satisfacción del informe del Secretario General y le hubiese invitado a proseguir sus esfuerzos para mejorar la distribución geográfica. En efecto, ese proyecto de resolución, que han presentado sus autores como enteramente de acuerdo con el informe del Secretario General, no recoge más que algunas de las conclusiones y recomendaciones del Secretario General y no menciona, por ejemplo, la cuestión del personal de servicios generales. El representante de los Estados Unidos, que presentará dos enmiendas a ese proyecto, desearía que sus autores le confirmen que no adoptan una actitud negativa respecto de las recomendaciones del Secretario General no mencionadas en su texto.

10. El representante de los Estados Unidos rinde homenaje a los funcionarios de carrera que sirven actualmente a la Organización. Pone de relieve que sus puestos son mucho menos seguros que los de los funcionarios nacionales de carrera, e implica riesgos aún mal definidos y que, en un mundo desgarrado por las tensiones y los conflictos, esos funcionarios han aceptado la pesada obligación de colocar por encima de todo los intereses de la Organización.

11. El Sr. ROMANOV (República Socialista Soviética de Ucrania) no puede abstenerse de participar en el presente debate, aunque no sea sino por el hecho de

que su país sólo tiene cinco funcionarios en la Secretaría, cuando debería tener treinta. Es ciertamente alentador comprobar que el Secretario General está dispuesto a hacer todo lo posible por que la distribución geográfica de los puestos sea satisfactoria, pero figuran no obstante en su informe bastantes cuestiones que no han sido suficientemente estudiadas, de modo que sus propuestas dan lugar a interpretaciones diferentes.

12. Es de lamentar, en particular, la falta de propuestas concretas destinadas a aumentar las categorías de funcionarios a los que se aplica el principio de la distribución geográfica, a pesar de las recomendaciones que se hicieron a este efecto en el decimosexto período de sesiones. Se infiere claramente de la última frase del párrafo 27 del informe del Secretario General (A/5270) que esta cuestión no ha sido suficientemente estudiada. Parece poco necesario que la propia Asamblea General se pronuncie sobre la aplicación del principio de la distribución geográfica a tal o cual categoría de personal. Es evidente, en especial, que este principio debería aplicarse al personal que se ocupa de los programas de asistencia y al personal del cuadro de servicios generales.

13. Si bien dice en el párrafo 65 del mismo informe que durante los últimos años la Asamblea General ha estimulado los nombramientos a plazo fijo, no es menos cierto que el Secretario General se muestra inclinado a mantener la proporción de dichos contratos en un 25% aproximadamente, sin que invoque ningún argumento convincente para justificar su posición. A fuerza de oír hablar de las ventajas de contar con un cuerpo de funcionarios de carrera, se acaba por tener la impresión de que las Naciones Unidas están hechas para los funcionarios, siendo así que lo cierto es lo contrario.

14. Las delegaciones que insisten en la necesidad de dejar una mayor libertad de acción al Secretario General en todas las cuestiones relativas al personal, no parecen darse cuenta de que el Artículo 101 de la Carta le otorga ya facultades suficientemente amplias, ofreciéndole la posibilidad de reparar las injusticias que se han cometido en la distribución de los puestos. Por desgracia, no se ve claramente por la lectura atenta del informe del Secretario General qué medios se emplearán para reparar esas injusticias, de las que han sido víctimas la RSS de Ucrania y otros muchos países. Los países occidentales siguen conservando, en realidad, su posición dominante en la Secretaría, en detrimento de los países socialistas y neutralistas.

15. Por eso el representante de Ucrania siente cierta indignación ante el proyecto conjunto de resolución (A/C.5/L.747). Aunque los representantes del Irak y del Brasil hayan explicado que desean atenerse a las cuestiones que no suscitan controversias y que no se trata en su documento de los nombramientos a plazo fijo, se desprende del debate que un buen número de delegaciones no están satisfechas ante ese texto, que no recoge sino algunas de las propuestas del Secretario General.

16. La Comisión debe esforzarse por crear condiciones que permitan al Secretario General y a la Secretaría estudiar más a fondo la cuestión de la representación geográfica del personal, y por ello sería preferible limitarse, según ha indicado el representante de los Estados Unidos, a tomar nota del informe del Secretario General, en su conjunto, e invitarle a

proseguir sus esfuerzos, a que vuelva a estudiar la situación y a que informe a la Asamblea en su decimotercero período de sesiones.

17. El representante de la RSS de Ucrania desearía que los autores del proyecto conjunto de resolución reconsideraran su posición y tuvieran en cuenta el proyecto presentado por la delegación de Checoslovaquia (A/C.5/L.749).

18. El Sr. ARBOLEDA (Colombia) estima que el Secretario General ha presentado a la Comisión el informe (A/5270) pedido por ésta en el decimosexto período de sesiones, en su calidad de responsable principal de la buena marcha de la Secretaría y como único encargado de resolver en la práctica el problema de la distribución geográfica, y que la Comisión ha de estudiar el informe desde este punto de vista.

19. Diversas delegaciones estiman que los puestos de la Secretaría deberían distribuirse teniendo en cuenta ciertas divisiones político-militares del mundo y según que los países a que pertenecen los funcionarios sean "socialistas", "neutrales" o "miembros de las alianzas militares occidentales". La delegación de Colombia, por su parte, se pregunta qué relación pueden tener las ideologías políticas o las alianzas militares con la distribución geográfica del personal de la Secretaría. Entonces no se trataría ya de distribución geográfica, sino más bien de distribución político-militar y, en este caso, nada impediría al Secretario General que eligiera igualmente a su personal según criterios raciales o religiosos. La Quinta Comisión es un órgano esencialmente técnico y este tipo de consideraciones caprichosas no puede sino perjudicar la seriedad de sus trabajos. La única distribución válida es aquella de la que dan cuenta los documentos de la Secretaría, esto es, una distribución puramente geográfica.

20. Debe considerarse que el personal de la Secretaría tiene un carácter internacional exclusivamente, ya que ninguna disposición de la Carta permite pensar que tenga otro carácter. La delegación de Colombia se preocupa esencialmente de que los funcionarios posean las cualidades de eficiencia, competencia e integridad que exige la Carta, y no se interesa en modo alguno por su país de origen, sus ideologías políticas ni por las alianzas militares concertadas por los gobiernos de sus respectivos países.

21. Sin embargo, la delegación de Colombia reconoce la obligación de que se respete una cierta representación geográfica del personal de la Secretaría, sobre todo porque es legítimo que los nuevos Estados recientemente admitidos como Miembros de la Organización cuenten en la Secretaría con cierto número de sus nacionales.

22. No obstante, la distribución geográfica, por importante que sea, no es, según los términos del Artículo 101 de la Carta, más que una consideración secundaria en relación con la necesidad primordial de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad del personal. De ese Artículo de la Carta se desprende que la representación geográfica sólo debe tenerse en cuenta cuando no perjudica la eficacia del personal de carrera, que quedaría comprometida si las dificultades opuestas a su ascenso fuesen en detrimento de su moral.

23. La delegación de Colombia atribuye gran importancia a esta cuestión, de la que han hablado varios representantes, y en particular los de Australia, Ca-

nadá, Ecuador, Israel y Reino Unido, y sobre todo, el de Dinamarca (952a. sesión).

24. La delegación de Colombia lamenta que el informe del Secretario General, que por lo demás representa un importante esfuerzo con miras a mejorar la distribución geográfica, mencione dos hechos susceptibles de afectar directamente la moral del personal: el recurso al sistema de los contratos a plazo fijo y la contratación de nuevos funcionarios para puestos más elevados que los que ocupan los funcionarios de carrera.

25. En efecto, los nuevos funcionarios no pueden en realidad integrarse en la Organización más que si entran en ella para hacer carrera y no para desempeñar una pasantía de duración limitada, que les permita, algunos años después, servir mejor a la administración nacional de sus países. Por lo demás, este tipo de pasantía es de la competencia de la asistencia técnica y no de la Secretaría. El Secretario General no debería nombrar funcionarios a plazo fijo más que cuando no pueda conseguir de otro modo al personal especializado necesario, o bien cuando se trate de desempeñar funciones de carácter temporal. Pero si se recurre sistemáticamente a los nombramientos a plazo fijo, sobre todo para los puestos elevados, se reducen las posibilidades de ascenso de los funcionarios de carrera, se mina su moral y, además, se disminuye la eficacia del trabajo, ya que los funcionarios nombrados a plazo fijo pierden todo interés en su trabajo precisamente cuando se familiarizan con la Organización, que se disponen ya a dejar. Además, esa política es sumamente costosa, pues los funcionarios contratados por dos años tienen derecho a tres meses de vacaciones pagadas.

26. Por otra parte, se nombran a menudo funcionarios contratados en el exterior para desempeñar cargos relativamente elevados, que normalmente deberían recaer en funcionarios de carrera que llevan largo tiempo al servicio de la Organización y cuyo trabajo es satisfactorio, los cuales, por lo demás, se ven obligados frecuentemente a ejecutar ellos mismos una parte del trabajo que se confía en principio a los recién nombrados, que no están al corriente del funcionamiento de la Organización y no siempre cuentan con los conocimientos necesarios. El artículo 4.4 del Reglamento del Personal establece que al cubrir los puestos vacantes deberá prestarse la máxima atención a los títulos profesionales y la experiencia de las personas que se encuentran ya al servicio de las Naciones Unidas. Si no se observa esta norma se terminará por sobrecargar el trabajo de los funcionarios en servicio, reducir sus posibilidades de ascenso, eliminar la idea de una verdadera carrera internacional y hacer perder a los funcionarios toda confianza en la Organización.

27. No puede hacerse responsable de esta situación al Secretario General, ya que está expuesto constantemente a las presiones que ejercen sobre él ciertos Estados Miembros, en violación del párrafo 2 del Artículo 100 de la Carta. Si se reconoce que el Secretario General es el único responsable de la administración de la Secretaría, no cabe en justicia inmiscuirse en la ejecución de su trabajo. La única solución es, por tanto, dejar que el Secretario General sea el único juez del problema, depositar confianza en él para que lo resuelva de manera satisfactoria para las aspiraciones de los países que desean que sus nacionales formen parte del personal, sin que ello vaya en perjuicio, no obstante, de fun-

cionarios más antiguos. Teniendo en cuenta las observaciones precedentes, la delegación de Colombia apoyará las recomendaciones presentadas por el Secretario General en su informe A/5270.

28. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión que la segunda parte del inciso c) de la parte dispositiva del proyecto de resolución presentado por Checoslovaquia (A/C.5/L.749), ha sido modificada en el texto francés como sigue: "et à n'offrir aucun contrat de ce type aux hauts fonctionnaires du Secrétariat". Los textos chino, español, inglés y ruso serán corregidos como corresponda.

29. El Sr. MORRIS (Liberia) elogia el informe del Secretario General que permite esperar la aproximación de puntos de vista que hasta ahora parecían inconciliables; es evidente, en efecto, que se han obtenido ya progresos importantes en lo que se refiere a la representación regional del personal de la Secretaría.

30. No obstante, por lo que toca al África, la delegación de Liberia teme que se haya dado excesiva importancia a la representación regional, en detrimento de la representación por países, y, sobre todo, que se hayan sacrificado los intereses de los países situados al sur del Sahara a los de otros países africanos. No debería sustituirse la idea de la representación geográfica propiamente dicha que se prevé en el Artículo 101 de la Carta, por la de una distribución político-regional. Más concretamente, el señor Morris indica que uno de los dos nacionales de Liberia que están empleados en la Secretaría no ha podido obtener aún contrato a plazo fijo. El continente africano está bien representado en su conjunto, con el 5,7% del personal de la Secretaría; pero la mayor parte de los puestos que le han sido atribuidos están ocupados por nacionales de dos Estados Miembros solamente. El propio Secretario General reconoce que ciertos países, dado el estado actual de su desarrollo, no pueden privarse de los servicios de las personas competentes de que disponen, pero, a medida que evolucionen, podrán poner a disposición de la Secretaría un número mayor de sus ciudadanos, y a fin de tener en cuenta esta perspectiva para el porvenir la delegación de Liberia desearía evitar que se adoptara ahora una fórmula de contratación excesivamente rígida.

31. Por iguales razones, la delegación de Liberia estima que la proporción de los contratos a plazo fijo debería aumentarse hasta el 30%. Los contratos de este tipo son corrientes en el mundo de los negocios, por ejemplo, y no parece que perjudiquen en modo alguno a la eficacia de las empresas. En las Naciones Unidas, permitirían a los nacionales de los países en vías de desarrollo observar de cerca el funcionamiento de una organización mundial. La delegación de Liberia espera que el aumento de la proporción de personal nombrado a plazo fijo tenga igualmente como efecto evitar que uno o dos Estados acaparen la mayoría de los puestos reservados para África.

32. Por lo que toca a la fórmula que ha de fijarse para determinar el número conveniente de puestos, el Sr. Morris preferiría que se conceda menos peso al factor población. Aparte de las consideraciones mencionadas en el párrafo 23 del informe del Secretario General, los países en vías de desarrollo pueden esperar más un mejoramiento de su situación económica que un aumento importante de su población.

33. En el proyecto de resolución de Checoslovaquia (A/C.5/L.740) hay algo paradójico. En efecto, podrían esperarse de un país socialista, en el que el Estado ofrece al individuo una amplia protección, propuestas que tendiesen a asegurar a los funcionarios la seguridad de un empleo permanente.

34. Sea como fuese, los países en vías de desarrollo desconfían de toda fórmula aritmética que, habiendo de estar fundada necesariamente en la situación actual, es decir, en una distribución geográfica injusta del personal, pueda perpetuar o crear desequilibrios. La delegación de Liberia aprueba las propuestas del Secretario General contenidas en el párrafo 69 de su informe, que le parecen destinadas a dar eventualmente satisfacción a su país en lo que se refiere a la distribución geográfica de personal. Si la Comisión entera adopta la misma actitud, el Secretario General podrá llevar a cabo su delicada tarea sin perjudicar los intereses de los funcionarios de carrera en activo.

35. En respuesta a una pregunta del representante de Checoslovaquia, el Sr. Morris añade que las observaciones que ha formulado con respecto a la proporción de los contratos a plazo fijo y del proyecto de resolución de Checoslovaquia no deben considerarse como propuestas de enmiendas.

36. El Sr. LIVERAN (Israel) se guardará de pasar revista a los grandes principios que están en juego o de entregarse a los ejercicios matemáticos con los que algunos quisieran sustituir el respeto puro y simple de las disposiciones de la Carta. El Secretario General ha hecho lo que le pidió la Comisión al presentar a la Asamblea General su opinión bien meditada sobre los medios de mejorar la distribución geográfica del personal de la Secretaría. La Comisión, en realidad, le pidió que encontrase un remedio, sin precisar la afección que sufría el enfermo. Lo menos que puede hacer ahora es estudiar detenidamente las propuestas que le ofrece el Secretario General en el párrafo 69 de su informe.

37. La mayor parte de las propuestas y sugerencias que se han presentado en el curso de los debates se fundan en las disposiciones de la Carta y en particular en el Artículo 101. El texto de este Artículo ha sido citado, en su totalidad o parcialmente, invocado e interpretado en apoyo de tesis diversas, pero parece imposible negar que la "necesidad" de asegurar a la Organización los servicios de personas dotadas del más alto grado de eficiencia, competencia e integridad supone una obligación más fuerte que la "importancia" de contratar al personal en forma que haya la más amplia representación geográfica posible. En ningún caso una consideración "importante" puede tener primacía sobre una "necesidad". Sin embargo, cosa rara, los debates de la Comisión sobre las cuestiones relativas al personal no versan nunca sobre las cualidades de éste; en cambio, los representantes se explayan ampliamente sobre la cuestión de la distribución geográfica. Se ve que las consideraciones afectivas son más fuertes que la lógica, lo que no tiene nada de sorprendente ya que, después de todo, es perfectamente normal que un Estado Miembro desee que también sus nacionales formen parte del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas. Sin embargo, los debates en la Comisión, año tras año, han tenido el efecto de deformar el sentido de los términos empleados en la Carta o de introducir expresiones que no se encuentran en ella. Por ejemplo, en tanto que los autores de la Carta hablan de que

haya "la más amplia representación geográfica posible" se habla ahora de la distribución geográfica "equitativa". De igual modo, algunas delegaciones desearían sustituir la distribución geográfica por una división ideológica o política. Se comprende que el Secretario General se pregunte a veces qué es lo que la Comisión ha querido decirle, y el texto de las propuestas que presenta en el párrafo 69 de su informe refleja esta preocupación. La primera propuesta está concebida en términos muy próximos a los de la Carta, pero desde la primera frase de la segunda propuesta se observa hasta qué punto han podido ser deformadas ideas que eran muy simples en su origen. Precisando que habla de la "Secretaría propiamente dicha", el Secretario General sin duda ha deseado evitar la cuestión de la aplicación del principio de la distribución geográfica a otros órganos. De igual modo, al mencionar los "puestos del cuadro orgánico" desea probablemente recordar que, en su opinión, no es oportuno aplicar la fórmula de la distribución geográfica al personal de los servicios generales. El representante de Israel no estima necesario insistir a este propósito en los argumentos que favorecen la tesis del Secretario General y que han sido perfectamente expuestos por otros representantes. Más adelante se encuentra en el texto la expresión "distribución geográfica equitativa" que no tiene su origen en ningún texto fundamental. Cada Estado Miembro tiene probablemente su idea distinta de lo que sería esa distribución geográfica equitativa, pero la Comisión exige al Secretario General que asegure una distribución geográfica equitativa sin decirle lo que entiende por tal. Al emplear la palabra "equitativa", se compromete, de hecho, a dejar cierta libertad al Secretario General, reconociendo que no ha de estar obligado a realizar lo imposible. En fin de cuentas, no puede pedirse al Secretario General que cree 110 puestos de subsecretario para dar igual satisfacción a todos los Estados Miembros.

38. La fórmula empleada para calcular el número conveniente de puestos, se basaba hasta ahora en la escala de cuotas. Sin desear tomar la defensa de este método, el Sr. Liveran no está convencido aún de que

las otras fórmulas propuestas sean mejores. En lo que se refiere al factor población, el Sr. Liveran no cree que la población de un país pueda determinar el valor o la importancia de la contribución que éste aportará a la colectividad internacional. En cuanto a la composición de la Organización, el orador ha creído siempre que un Estado Miembro puede, si así lo desea, estar representado en la Secretaría. A lo que se opone, en fin de cuentas, es a toda tentativa que tienda a traducir la importancia relativa de esos factores en una fórmula matemática rígida. La Comisión puede esperar que el Secretario General cumpla con su deber, pero no debe exigirle que haga milagros. Por su parte, la Comisión ha de poner en claro una situación que se ha hecho muy confusa. El principio de la distribución geográfica ha sido objeto de interpretaciones nuevas, rara vez lógicas. Algunas delegaciones han pedido que se extienda a otros órganos como la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia, otras desearían que se aplicase a cada nivel de la jerarquía de la Secretaría. Determinados países, aunque insisten en la gran importancia que tiene el principio, piden que las comisiones económicas regionales de que dependen contraten a su personal exclusivamente en la región considerada. Otras hablan de la distribución equitativa por regiones, idea que no tiene ningún sentido si en el interior de la región los puestos se distribuyen de manera muy desigual entre los países.

39. Como se ve, la confusión es grande y para poner fin a ella la Comisión debería concentrar su atención en las propuestas del Secretario General y dar su opinión, en términos generales, sobre el resultado a que ha llegado y sus proyectos para el porvenir. Por esta razón, el Sr. Liveran cree que la sugestión del representante de la RSS de Ucrania es muy lógica y razonable. Sin embargo, si los autores de los proyectos de la resolución mantienen sus propuestas, se reserva el derecho de volver a hacer uso de la palabra.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.